

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SIMACOTA – SANTANDER

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
RDO. 2021-00064-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota Sder, trece de Octubre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente no obra prueba de la notificación realizada al señora ISMAEL ORLANDO AREVALO OBREGOZO, conforme a lo preceptuado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, disposición que se debe acudir cuando se conoce la dirección electrónica de la persona a notificar, debiéndose afirmar bajo juramento que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, notificación que se realiza mediante mensaje de datos.

Por lo anterior y previo a continuar con el trámite procesal se requiere a la parte demandante, para que allegue las evidencias correspondientes, de la notificación realizada al demandado AREVALO OBREGOZO mediante mensaje de datos, e informar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



MARTÍN GERARDO GARCÍA GUARÍN